

Ignacio J. Castillo López de Medrano

NOTARIO

PROTOCOLO: 1.010

FECHA: 30/10/2014

CONCEPTO: Acta de protocolización

OTORGANTE: Don Emilio Fernández Maldonado

Avinguda Espanya 1, 1
25620 - Tremp (LLEIDA)
Tlfn: 973 650 088
Fax: 973 650 795

E-mail: ijcastillo@notariado.org



IGNACIO JORGE CASTILLO LÓPEZ
DE MEDRANO-VILLAR
AVDA. ESPAÑA N1 1º 1ª
Teléf.973-650.088-Fax 973-650.795
TREM P(Lleida)

NÚMERO MIL DIEZ. -----

«ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN»

En Tremp, mi residencia, a treinta de octubre
de dos mil catorce. -----

Ante mí, **Ignacio Jorge Castillo López de
Medrano-Villar**, Notario del Ilustre Colegio de
Cataluña. -----

==== C O M P A R E C E ====

Don Emilio Fernández Maldonado, jubilado, mayor
de edad, viudo, de vecindad civil catalana,
domiciliado en Tremp, calle Tarragona, numero
treinta, cuarto piso, cuarta puerta, provisto de
Documento Nacional de Identidad número 51.572.481-
H. -----

=== I N T E R V I E N E ===

En su propio nombre y derecho. -----

Identifico al señor compareciente por medio de
su reseñada documentación, y le juzgo con interés
legítimo para promover el otorgamiento de la
presente **acta de protocolización**, a cuyo fin, -----

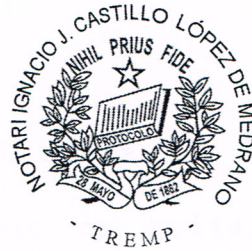
Manifiesta: -----

.- que en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil trece, número 1.209 de orden de protocolo el compareciente con motivo del premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA (MANÉ) GONZÁLEZ-QUIRÓS" protocolizó las bases constituyentes o reguladoras del mencionado premio. -----

.- a tales efectos y después de realizar algunas modificaciones en dichas bases el señor compareciente me requiere para protocolizar las nuevas bases constituyentes o reguladores del premio, que dejo unido a la presente por testimonio de su original. -----

Protocolización que realizo yo, el Notario, uniéndolo a la presente matriz, sin ninguno de los efectos de documento público, sino solamente para evitar su extravío y a los efectos del artículo 1.227 del Código Civil. -----

Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos personales de la profesión notarial queda informado y acepta la incorporación de sus datos



personales al fichero de gestión y administración de la notaría titularidad de Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar y al fichero de Protocolo y documentación notarial de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservarán en la notaría de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en la siguiente dirección: Av. De España, 1, 1, ; Tremp, Lleida; C.P.- 25.620. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Así lo otorga; leo la presente acta al señor compareciente, por renunciar a su derecho a hacerlo por sí; la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, y doy fe de ella, y de quedar extendida en

dos folios de papel notarial, de la serie CD,
números el del presente y el anterior en orden
correlativo. -----

Está la firma del compareciente. -----

**SIGNADO. Ignacio Jorge Castillo López de
Medrano-Villar. RUBRICADO Y SELLADO. -----**

Es copia simple

(con valor meramente informativo)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



EMILIO FERNÁNDEZ MALDONADO (NIF. 51572481H), General de Brigada de Infantería DEM (r) e Hijo Adoptivo de Tremp, con domicilio en C/. Tarragona 30, 25620 – Tremp (Lleida), instituyó el 25 de noviembre de 2013, como Patrocinador, a título personal y exclusivo, el Premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA (Mané) GONZÁLEZ-QUIRÓS".

Las experiencias extraídas del desarrollo del I Premio aconsejan la revisión de determinados aspectos de las Normas y Bases Regulatoras objeto del Acta de Protocolización otorgada por el Notario de Tremp con fecha 28 de noviembre de 2013.

En consecuencia, queda reconocido como actualizado el siguiente:

DOCUMENTO INSTITUCIONAL PRIVADO
Declaración de intenciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

M^a Manuela ("Mané") González-Quirós Araújo (qepd), nacida en Lisboa (Portugal) en 1941, adquirió la nacionalidad española en 1966 por matrimonio con el Patrocinador del Premio.

Falleció en Tremp el 2 de enero de 2013.

A lo largo de su vida destacó por su responsable e incondicional amor por la Comarca del Pallars Jussà, desde el año 1977 en que, acompañando a su esposo, destinado en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS), pisó por primera vez tierras pallaresas.

El conocimiento de la realidad de los suboficiales del Ejército de Tierra español al que tuvo cumplido acceso por la dedicación que a ellos dedicó su esposo desde aquel preciso momento, le impulsó a colaborar activamente en la confección de las publicaciones de las que aquél fue autor, implicándose sentimentalmente con su historia y devenir en el seno de la institución militar.

Puede decirse que, junto a su esposo, vivió entrañable y equidistantemente entre dos realidades afectivas, el Pallars y los suboficiales representados por su Academia.

El Patrocinador del Premio entiende que el mejor reconocimiento que puede hacersele, para que se dilate en el tiempo el agradecimiento por su amor y dedicación a los suboficiales, es la institución de un galardón anual que premie el esfuerzo y compromiso de éstos en la investigación de su propia historia.

En consecuencia, se instituye el Premio: "IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS", en Tremp, (Lleida) a dos de enero de 2014, primer aniversario de su fallecimiento, establecido en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en el presente documento que lo regula.

...oooOooo...

Es por ello que establezco las siguientes Normas actualizadas:

Artículo 1. Institución

Se instituye el premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS", de investigación histórica, relacionado con los suboficiales del Ejército de Tierra español de todos los tiempos.

Artículo 2. Objeto

El objetivo es promover y premiar la realización de trabajos de calidad histórica, con valor científico, originalidad, rigor legislativo e interés para la Escala de Suboficiales del Ejército de Tierra, que exijan una labor, aunque sea limitada, de investigación en fondos documentales.

El Patrocinador podrá especializar el tema en cada convocatoria con objeto de encauzar las investigaciones hacia determinados campos poco explorados o que contemplen la oportunidad en el tiempo de alguna circunstancia significativa.

Artículo 3. Finalidad

La realización del trabajo se basará en fuentes documentales, principalmente legislativas, que profundicen en el mejor conocimiento de su estatus profesional, formación, puesto orgánico, uniformidad, divisas, etc.

Habrán de ser originales e inéditos, no pudiendo haber sido aceptados ni entregados para su aceptación a revista, editorial o concurso alguno.

No se admitirán relatos novelados ni basados en situaciones imaginarias, así como los de contenido reivindicativo profesional, político, sindical o social.

Artículo 4. Convocatoria

El Premio se convocará anualmente, el día 2 de enero, coincidiendo con el aniversario del fallecimiento de la titular que le da nombre.

El Patrocinador se compromete a convocarlo mientras viva y sus posibilidades económicas lo permitan.

A su muerte, los herederos legales decidirán libremente la adopción de una de las siguientes acciones:

- 1.- Continuar convocándolo con cargo a los fondos legados por el finado
- 2.- Gestionar su total desaparición

3.- Proponer al Ministerio de Defensa y/o Estado Mayor del Ejército la cesión integral de su propiedad siempre y cuando acepten seguir convocándolo con las únicas condiciones de que se respete su título, los destinatarios del mismo y sus específicos objetivos.

Artículo 5. Destinatarios

Podrán acceder al Premio, de forma individual o grupo de autores, todos los que sean suboficiales o lo hayan sido con anterioridad, pertenecientes al Ejército de Tierra español, que cumplan los requisitos que se especifican en el artículo 10 y en la convocatoria correspondiente.

No podrán presentarse quienes hayan ganado el Premio de forma individual, ex aequo o formando parte de un equipo, en los últimos dos años.

Artículo 6. Condición de Premio

El Premio tendrá carácter unitario, es decir, que sólo podrá otorgarse uno por convocatoria, a título individual o a grupos de autores que, con independencia del número que los compongan, tendrán la misma consideración de individualidad.



Asimismo, el Premio podrá concederse ex aequo siguiendo el mismo criterio anterior o declararse desierto.

En función de la calidad de los trabajos presentados, se podrán conceder accésits que no tendrán la categoría de Premio, otorgándose con carácter honorífico.

Artículo 7. Dotación económica y otras concesiones

El importe mínimo del Premio se fija en la cantidad de 5.000,00 € anuales, aportados de forma expresa y única por el Patrocinador quien, en cada convocatoria, fijará su cuantía exacta.

El Premio se librará en una única entrega al autor o equipo premiado de acuerdo al criterio expuesto en el artículo 6. Si el Premio se otorgase ex aequo, se repartirá en partes iguales entre los premiados. En ambos casos, el premio se entregará al primer firmante de los grupos de autores.

Asimismo, los premiados, individualmente o por grupo de autores, recibirán un diploma acreditativo y un único objeto artístico consistente en la reproducción de una alabarda, distintivo del sargento español durante más de 300 años.

Los accésits no disfrutarán de dotación económica ni objeto artístico, pero recibirán diploma acreditativo.

La fiscalidad del Premio queda sujeta a las circunstancias que se detallan en la Disposición adicional única de las presentes Normas.

Artículo 8. Plazos

Las solicitudes de participación y demás acreditaciones de las condiciones señaladas en estas Normas, se formalizarán en los modelos que acompañarán a cada convocatoria y que podrán descargarse del link de internet www.sargenteria.es o mediante copia por el propio interesado que recoja fielmente y en su totalidad las formalidades que se señalen en el documento de descarga.

Los trabajos se remitirán al Patrocinador del Premio por correo postal certificado antes del día que señale la convocatoria respectiva.

Para facilitar la labor del jurado, la convocatoria podrá fijar su envío anticipado por medio de correo electrónico dirigido al Patrocinador del Premio.

Los trabajos recibidos después de la citada fecha o que no cumplan con las especificaciones establecidas, serán rechazados.

El Premio será entregado en acto público en la ciudad de Tremp y villa de Talarn, de la forma alternativa que se fije cada convocatoria, el día 31 de mayo o fecha próxima, coincidiendo con el aniversario de la creación de la Academia General Básica de Suboficiales.

En el acto de entrega del Premio, el Patrocinador presentará un anticipo de la siguiente convocatoria con objeto de facilitar más tiempo a los interesados para la confección de sus trabajos.

Artículo 9. Trabajos presentados

El Patrocinador, previo acuerdo con los autores, podrá publicar cualquiera de las obras galardonadas sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual.

Las obras galardonadas podrán ser reproducidas por el Ministerio de Defensa (Portal de Cultura de Defensa) a efectos de publicidad del Premio y publicadas completas o resumidas por otros medios de comunicación previo acuerdo con sus autores.

Ninguna de estas publicaciones tendrán carácter lucrativo para el Patrocinador, ni le reportará beneficio alguno, pudiendo el autor llevar a cabo cualquier otro tipo de publicación o ediciones de la obra premiada, por propia iniciativa.

En cualquier acto de difusión, edición o publicación se hará constar expresamente que la obra ha sido galardonada en la convocatoria correspondiente del Premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS"

Asimismo, los ejemplares presentados a concurso podrán ser cedidos por sus autores a la Academia General Básica de Suboficiales, sin pérdida de sus derechos de propiedad, para ser expuestos en el Centro de Documentación del Museo Específico del Suboficial, dependiente orgánicamente de dicho centro de enseñanza militar, como prueba documental e histórica del referido Premio en sus sucesivas convocatorias.

El Patrocinador realizará, en un acto oficial, la citada transferencia.

Artículo 10. Obligaciones de los participantes

Tener la condición de militares de carrera de categoría suboficial u oficiales procedentes de suboficial, que mantengan una relación de servicios profesionales de carácter permanente y se hallen en las siguientes situaciones administrativas:

a).- Las contempladas en el artículo 107 de la ley 39/2007, de la Carrera militar, a excepción de las incluidas en los apartados d) y e)

b).- Los que se encuentren en la situación de retiro que define el artículo 114 de la citada ley, supuestos a), b), c) y d).

No estar privado de los derechos civiles, carecer de antecedentes penales y no hallarse condenado en sentencia firme judicial en proceso penal.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los órganos constitucionales o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas.

Las que se derivan de la aplicación del artículo 9 de estas Normas.

Prestarse a la publicidad expresa de la concesión del Premio en los medios citados en el artículo 14 de estas Normas.

Garantizar y responsabilizarse ante el Patrocinador del Premio del cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y de derechos de imagen sobre las fotografías y/ gráficos presentados, declarando que su difusión y/o reproducción en el marco del concurso y de estas Normas no lesionan ni perjudican a terceros y asumiendo personalmente cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse.

Someterse de forma expresa a lo dispuesto en las presentes Normas y respectivas convocatorias.

Artículo 11. Derechos de los participantes

Derecho a participar en el premio "IN MEMORIAM. M^a MANUELA ("Mané") GONZÁLEZ-QUIRÓS", de investigación histórica, relacionado con los suboficiales del Ejército de Tierra español de todos los tiempos.

Derecho al conocimiento en tiempo y forma de las condiciones, plazos y resoluciones que fija el Premio mediante las presentes Normas y demás aclaraciones o consideraciones que el Patrocinador pudiera establecer para su mejor gestión.

Derecho a que su trabajo sea valorado y a conocer el dictamen obtenido del jurado.



Derecho a ser informado de la resolución final del Premio así como del nombre del ganador o ganadores del mismo.

Derecho a asistir al acto de libramiento del Premio y entrega del mismo.

Derecho al ejercicio de las reclamaciones y acciones judiciales civiles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de las presentes Normas.

Derecho a recibir las posibles compensaciones económicas o en especie a las que se hagan acreedores los trabajos publicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de las Normas.

Derecho a la devolución de los trabajos presentados siempre y cuando así lo soliciten expresamente, mediante escrito dirigido al Patrocinador, en el plazo de un mes desde la publicación del fallo. Vencido este plazo los trabajos serán entregados a la Academia General Básica de Suboficiales para su exposición en el Centro de Documentación del Museo Específico del Suboficial, haciéndose constar las circunstancias de su incorporación y el mantenimiento de la propiedad intelectual de sus autores.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria y premio.

El Patrocinador deberá resolver la concesión del Premio en el plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de los plazos de presentación de los trabajos.

Artículo 13. Jurado y criterios de otorgamiento del premio.

El jurado estará constituido de forma exclusiva por el Patrocinador quien, no obstante, podrá recabar asesoramiento puntual a determinadas personalidades en calidad de expertos, cuando así lo considere conveniente.

La decisión del jurado será inapelable, se comunicará a los premiados y se hará pública.

La resolución de la convocatoria corresponde única y exclusivamente al Patrocinador del Premio, pudiendo quedar suspendida únicamente por causa de fuerza mayor.

Artículo 14. Publicidad

La publicidad legal del Premio queda sujeta a las circunstancias que se detallan en la Disposición adicional única de las presentes Normas.

Asimismo, el Patrocinador publicará todos los actos relacionados con cada convocatoria anual en la web del Premio e intentará reforzar esta difusión con reseñas en los medios de comunicación oficiales del Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Defensa y Estado Mayor del Ejército, en internet e intranet, y en las siguientes webs: AMESETE, ASASVE, Consell Comarcal del Pallars Jussà, Ayuntamientos de Tremp y Talarn, etc., con quienes establecerá los correspondientes acuerdos.

Por cualquier otro procedimiento que el Patrocinador considere oportuno en cada momento.

Artículo 15. Reclamaciones

Las personas interesadas y directamente perjudicadas podrán interponer contra la presente disposición las demandas y reclamaciones civiles que entiendan por oportunas, sometiéndose de forma expresa para la interposición, vista y fallo de los mismos al juzgado ordinario de Tremp, no siendo en ningún caso motivo de reclamación la resolución por la cual se señale el trabajo o trabajos premiados y sus autores.

Disposición adicional única.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y 3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su reglamento, el Patrocinador se compromete a solicitar al órgano competente de la Administración Tributaria la declaración de la exención del IRPF del Premio.

De ser estimada la solicitud, el Premio quedará exento del pago del IRPF, y se procederá, con carácter obligatorio, a la publicación del anuncio de las sucesivas convocatorias en el BOE y en un periódico de gran tirada nacional. La exención podrá ser protocolarizada notarialmente, uniéndose al acta en forma de anexo.

Si la solicitud de exención fuere denegada, el Premio quedará sometido el pago del citado IRPF, sin perjuicio de otros posibles impuestos que en cada momento pueda señalar la legislación vigente.

Tremp, 20 de octubre de 2014.

EL PATROCINADOR



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Emilio Fernández Maldonado.

Emilio Fernández Maldonado